

Bogotá D.C, marzo de 2025

A QUIEN INTERESE

INVITACIÓN PÚBLICA No. 003-ICFE-2025

El **ICFE**, está interesado en contratar a una persona natural o jurídica que se encargue de satisfacer la necesidad establecidas en la presente invitación pública.

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO MC-003-ICFE-2025

FASE DE SELECCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR DE CONSULTA
Publicación estudios previos e invitación	19 de marzo de 2025	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para observar y solicitar limitación a MIPYMES	21 de marzo de 2025 15:00 horas	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop-ii
Publicación aviso en SECOP II de limitación o no a MIPYMES	21 de marzo de 2025	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop-ii
Termino para responder observación y para expedir adendas	25 de marzo de 2025	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop-ii
PRESENTACION DE OFERTAS, apertura de sobres e informe de presentación de ofertas	26 de marzo de 2025 10:00 horas	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	27 de marzo de 2025	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	28 de marzo de 2025 16:00 horas	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y segunda evaluación <i>(si aplica)</i>	31 de marzo de 2025	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop-ii
Aceptación de ofertas o comunicado de aceptación	01 de abril de 2025	SECOP II https://www.colombiaco.mpra.gov.co/secop-ii

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes Servicios:

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
1	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte pasajeros	de transporte pasajeros Carretera	78111800

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato a celebrar se cuenta con la disponibilidad presupuestal soportada mediante CDP No. 34725 de fecha 6 de marzo de 2025, con cargo al Rubro: A 02-02-01-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00)** M/CTE. Incluido IVA, Emitido por el grupo financiero de la Entidad.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2025**, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que se cause, una vez se encuentre suscrita el acta de Inicio del contrato, previa verificación del pago de aportes parafiscales y expedición del registro presupuestal.



Nota: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

5.1 LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

Para efectos del contrato se acordará como domicilio legal el Instituto de casas fiscales del Ejército en la ciudad de Bogotá, Carrera 11 #104-48 y respecto a los pasajes terrestres, los tiquetes deben ser entregados en la taquilla correspondiente de la terminal de transportes en concordancia con las rutas estipuladas en las especificaciones técnicas.

6. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al contratista el valor adjudicado así: **CORTES PARCIALES Y/O DE ACUERDO A FACTURACIÓN** de acuerdo a facturación, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, expedido el registro presupuestal y demás documentos para su ejecución.

Para el pago, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

1. Acta de inicio
2. Acta de corte Parcial.
3. Factura electrónica (radicada en plataforma SECOP II y SIIF)
4. Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
5. Informe de supervisor.
6. Acta de recibo de satisfacción (ultimo corte)
7. Evaluación del contratista (ultimo corte)
8. Declaración juramentada del pago a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato. (aplica ultimo corte)
9. RUT (Primer Corte)

Nota 1: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Nota 2: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

Nota 3: Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta.

EL PLAN DE PAGOS PODRÁ SER MODIFICADO POR LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS FACTURAS QUE PRESENTE EL CONTRATISTA PREVIAMENTE AVALADAS POR EL SUPERVISOR SEGÚN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

7. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente. Para la ejecución, el contrato debe estar legalizado y constituido y aprobado la garantía de cumplimiento.

8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se obliga para con el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

9.1 VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10 MONEDA DEL CONTRATO:

Conforme a la necesidad, valor y forma de pago se cancelará en MCTE/ pesos colombianos.

11 PRECIO DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- PROMEDIO entre los precios cotizados e histórico
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados e histórico
- MENOR VALOR determinado entre los precios cotizados e histórico
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados e histórico
- DESVIACIÓN determinada entre el MENOR VALOR y la MEDIANA.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO, los precios de referencia y el estudio de mercado serán adjuntos mediante documento anexo a la invitación en formato Excel, por tanto, la oferta económica deberá presentarse de la misma manera, sin superar los precios referencia, **so pena de rechazo.**

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA) se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30% se establece como criterio el menor valor, para aquellos precios que superen el 30% se establece la media aritmética al ser una medida de tendencia central, ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

N°	ORIGEN	DESTINO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS ANTES DE IVA
1	BOGOTA	BARRANQUILLA	TIQUETE	1	\$ 205.084,06
2	BOGOTA	MALAMBO	TIQUETE	1	\$ 168.320,00
3	BOGOTA	SANTA MARTA	TIQUETE	1	\$ 152.540,00
4	BARRANQUILLA	SANTA MARTA	TIQUETE	1	\$ 44.659,98
5	BOGOTA	VALLEDUPAR	TIQUETE	1	\$ 212.807,92
6	BOGOTA	BUENAVISTA	TIQUETE	1	\$ 189.360,00
7	BOGOTA	RIOHACHA	TIQUETE	1	\$ 250.920,90
8	VALLEDUPAR	BUENAVISTA	TIQUETE	1	\$ 102.044,00

9	VALLEDUPAR	RIOHACHA	TIQUETE	1	\$ 100.543,99
10	BOGOTA	SOGAMOSO	TIQUETE	1	\$ 45.236,00
11	BOGOTA	TUNJA	TIQUETE	1	\$ 56.172,19
12	BOGOTA	BONZA	TIQUETE	1	\$ 54.406,93
13	BOGOTA	CHIQUINQUIRA	TIQUETE	1	\$ 51.548,00
14	CHIQUINQUIRA	SOGAMOSO	TIQUETE	1	\$ 39.976,00
15	CHIQUINQUIRA	TUNJA	TIQUETE	1	\$ 29.456,00
16	CHIQUINQUIRA	BONZA	TIQUETE	1	\$ 42.080,00
17	TUNJA	SOGAMOSO	TIQUETE	1	\$ 15.780,00
18	TUNJA	BONZA	TIQUETE	1	\$ 15.000,00
19	TUNJA	SOCORRO	TIQUETE	1	\$ 52.600,00
20	TUNJA	BUCARAMANGA	TIQUETE	1	\$ 63.120,00
21	BOGOTA	BARRANCA	TIQUETE	1	\$ 146.228,00
22	BOGOTA	SOCORRO	TIQUETE	1	\$ 92.280,22
23	BOGOTA	BUCARAMANGA	TIQUETE	1	\$ 134.551,36
24	BOGOTA	SAN V. CHUCURY	TIQUETE	1	\$ 131.500,00
25	BUCARAMANGA	BARRANCA	TIQUETE	1	\$ 92.355,02
26	BUCARAMANGA	SOCORRO	TIQUETE	1	\$ 33.664,00
27	BUCARAMANGA	SAN V. CHUCURY	TIQUETE	1	\$ 36.000,00
28	BUCARAMANGA	CUCUTA	TIQUETE	1	\$ 74.435,83
29	BUCARAMANGA	PAMPLONA	TIQUETE	1	\$ 44.184,00
30	BUCARAMANGA	OCAÑA	TIQUETE	1	\$ 77.848,00
31	BOGOTA	CUCUTA	TIQUETE	1	\$ 176.576,74
32	BOGOTA	PAMPLONA	TIQUETE	1	\$ 155.634,29
33	BOGOTA	OCAÑA	TIQUETE	1	\$ 136.760,00
34	CUCUTA	PAMPLONA	TIQUETE	1	\$ 37.878,26
35	CUCUTA	OCAÑA	TIQUETE	1	\$ 96.715,55
36	BOGOTA	BUGA	TIQUETE	1	\$ 103.708,29
37	BOGOTA	CALI	TIQUETE	1	\$ 94.680,00
38	BOGOTA	CARTAGO	TIQUETE	1	\$ 121.328,83
39	BOGOTA	PALMIRA	TIQUETE	1	\$ 89.420,00
40	CALI	BUGA	TIQUETE	1	\$ 15.780,00
41	CALI	CARTAGO	TIQUETE	1	\$ 57.038,94
42	CALI	PALMIRA	TIQUETE	1	\$ 10.984,88
43	CALI	IPIALES	TIQUETE	1	\$ 92.576,00
44	CALI	PASTO	TIQUETE	1	\$ 100.245,90
45	CALI	POPAYAN	TIQUETE	1	\$ 31.560,00
46	PALMIRA	BUGA	TIQUETE	1	\$ 15.780,00
47	PALMIRA	CARTAGO	TIQUETE	1	\$ 39.976,00
48	BUGA	CARTAGO	TIQUETE	1	\$ 31.560,00
49	BOGOTA	IPIALES	TIQUETE	1	\$ 219.396,47
50	BOGOTA	PASTO	TIQUETE	1	\$ 214.853,76
51	BOGOTA	POPAYAN	TIQUETE	1	\$ 138.442,03
52	POPAYAN	IPIALES	TIQUETE	1	\$ 73.640,00
53	POPAYAN	PASTO	TIQUETE	1	\$ 47.340,00
54	PASTO	IPIALES	TIQUETE	1	\$ 21.040,00

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

55	BOGOTA	VILLAVICENCIO	TIQUETE	1	\$ 42.080,00
56	BOGOTA	GRANADA	TIQUETE	1	\$ 85.285,93
57	BOGOTA	SAN J. GUAVIARE	TIQUETE	1	\$ 105.200,00
58	VILLAVICENCIO	GRANADA	TIQUETE	1	\$ 28.000,00
59	VILLAVICENCIO	SAN J. GUAVIARE	TIQUETE	1	\$ 101.290,20
60	GRANADA	SAN J. GUAVIARE	TIQUETE	1	\$ 74.120,07
61	BOGOTA	IBAGUE	TIQUETE	1	\$ 47.340,00
62	BOGOTA	HONDA	TIQUETE	1	\$ 65.909,30
63	BOGOTA	CHAPARRAL	TIQUETE	1	\$ 98.112,36
64	BOGOTA	ARMENIA	TIQUETE	1	\$ 78.900,00
65	BOGOTA	PUEBLO TAPAO	TIQUETE	1	\$ 103.523,10
66	BOGOTA	PEREIRA	TIQUETE	1	\$ 105.346,06
67	BOGOTA	MANIZALES	TIQUETE	1	\$ 108.621,60
68	BOGOTA	NEIVA	TIQUETE	1	\$ 96.664,92
69	BOGOTA	GARZON	TIQUETE	1	\$ 94.680,00
70	BOGOTA	PITALITO	TIQUETE	1	\$ 105.200,00
71	IBAGUE	HONDA	TIQUETE	1	\$ 36.820,00
72	IBAGUE	CHAPARRAL	TIQUETE	1	\$ 47.340,00
73	IBAGUE	ARMENIA	TIQUETE	1	\$ 64.846,06
74	IBAGUE	PEREIRA	TIQUETE	1	\$ 75.882,79
75	IBAGUE	MANIZALES	TIQUETE	1	\$ 88.447,51
76	IBAGUE	NEIVA	TIQUETE	1	\$ 72.440,47
77	IBAGUE	GARZON	TIQUETE	1	\$ 73.640,00
78	IBAGUE	PITALITO	TIQUETE	1	\$ 115.835,55
79	NEIVA	CHAPARRAL	TIQUETE	1	\$ 65.224,00
80	NEIVA	GARZON	TIQUETE	1	\$ 50.298,21
81	NEIVA	PITALITO	TIQUETE	1	\$ 57.662,63
82	ARMENIA	PEREIRA	TIQUETE	1	\$ 17.693,13
83	ARMENIA	MANIZALES	TIQUETE	1	\$ 31.560,00
84	ARMENIA	BUGA	TIQUETE	1	\$ 48.749,02
85	ARMENIA	CALI	TIQUETE	1	\$ 62.194,83
86	ARMENIA	CARTAGO	TIQUETE	1	\$ 36.271,28
87	ARMENIA	PALMIRA	TIQUETE	1	\$ 57.456,87
88	BOGOTA	FLORENCIA	TIQUETE	1	\$ 105.200,00
89	BOGOTA	SAN V. CAGUAN	TIQUETE	1	\$ 193.902,31
90	BOGOTA	FACATATIVA	TIQUETE	1	\$ 22.480,87
91	BOGOTA	TOLEMAIDA	TIQUETE	1	\$ 52.330,69
92	BOGOTA	LARANDIA	TIQUETE	1	\$ 154.838,03
93	FLORENCIA	SAN V. CAGUAN	TIQUETE	1	\$ 78.298,85
94	FLORENCIA	LARANDIA	TIQUETE	1	\$ 18.000,00
95	TOLEMAIDA	NEIVA	TIQUETE	1	\$ 63.120,00
96	TOLEMAIDA	IBAGUE	TIQUETE	1	\$ 42.000,00
97	BOGOTA	MEDELLIN	TIQUETE	1	\$ 154.086,69
98	BOGOTA	RIONEGRO	TIQUETE	1	\$ 126.240,00
99	BOGOTA	MONTERIA	TIQUETE	1	\$ 229.631,58
100	BOGOTA	CAUCASIA	TIQUETE	1	\$ 168.320,00

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

101	BOGOTA	GUASIMAL	TIQUETE	1	\$ 194.620,00
102	BOGOTA	CIMITARRA	TIQUETE	1	\$ 94.680,00
103	BOGOTA	CANTIMPLORA	TIQUETE	1	\$ 109.958,57
104	BOGOTA	APARTADO	TIQUETE	1	\$ 220.920,00
105	BOGOTA	SAN P. URABA	TIQUETE	1	\$ 263.416,32
106	MEDELLIN	RIONEGRO	TIQUETE	1	\$ 15.780,00
107	MEDELLIN	MONTERIA	TIQUETE	1	\$ 162.709,55
108	MEDELLIN	CAUCASIA	TIQUETE	1	\$ 110.694,93
109	MEDELLIN	GUASIMAL	TIQUETE	1	\$ 184.090,00
110	MEDELLIN	CIMITARRA	TIQUETE	1	\$ 80.890,07
111	MEDELLIN	CANTIMPLORA	TIQUETE	1	\$ 58.598,44
112	MEDELLIN	APARTADO	TIQUETE	1	\$ 99.940,00
113	MEDELLIN	SAN P. URABA	TIQUETE	1	\$ 147.280,00
114	MONTERIA	CAUCASIA	TIQUETE	1	\$ 47.340,00
115	MONTERIA	APARTADO	TIQUETE	1	\$ 94.680,00
116	MONTERIA	SAN P. URABA	TIQUETE	1	\$ 71.536,00
117	BOGOTA	YOPAL	TIQUETE	1	\$ 131.818,59
118	BOGOTA	TAURAMENA	TIQUETE	1	\$ 110.576,33
119	BOGOTA	ARAUCA	TIQUETE	1	\$ 152.540,00
120	BOGOTA	TAME	TIQUETE	1	\$ 172.375,07
121	BOGOTA	SARAVENA	TIQUETE	1	\$ 192.272,81
122	YOPAL	TAURAMENA	TIQUETE	1	\$ 31.560,00
123	YOPAL	ARAUCA	TIQUETE	1	\$ 105.200,00
124	YOPAL	TAME	TIQUETE	1	\$ 63.120,00
125	YOPAL	SARAVENA	TIQUETE	1	\$ 84.160,00
126	ARAUCA	TAME	TIQUETE	1	\$ 52.600,00
127	ARAUCA	SARAVENA	TIQUETE	1	\$ 78.348,24
128	ARAUCA	TAURAMENA	TIQUETE	1	\$ 177.570,19

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

Nota 1: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

12. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Para la ejecución del contrato a celebrar se cuenta con la disponibilidad presupuestal soportada mediante CDP No 34725 de fecha 6 de marzo de 2025, con cargo al Rubro: A 02-02-01-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, Por valor de **CUATRO**



MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) M/CTE, emitido por la Sección Financiera de la Entidad.

13 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir correcta y oportunamente la ejecución del objeto del contrato.
2. Garantizar la calidad de los servicios prestados mediante la competencia técnica y garantizar los resultados exactos y confiables.
3. Garantizar la calidad de los servicios que suministra y en consecuencia, se obliga a reemplazar, aquellos servicios que resulten de mala calidad.
4. Atender en forma inmediata las observaciones, solicitudes, reclamos y sugerencias del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones del servicio prestado, los controles de calidad y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Mantener y garantizar el precio de los servicios objeto del contrato durante toda su ejecución.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación.
7. En todo caso el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o en el evento de no hallarse obligado legalmente a realizar dichos aportes deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la renta para la equidad "CREE"
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
9. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
10. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.

13.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los pasajes de acuerdo a los procedimientos, reservas y tiempos de respuesta conforme a la propuesta presentada.
2. Suministrar los pasajes terrestres según los requerimientos de la entidad en las rutas nacionales que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército señale a través del supervisor del contrato.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

3. Efectuar sin costo alguno, reservaciones y confirmación de sillas en todos los tiquetes solicitados por la Entidad con la debida antelación, la confirmación de la reservación al supervisor del contrato, indicando el costo y clase de pasaje reservado. Se debe procurar al máximo la asignación de pasajes con tarifas económicas utilizadas en los viajes terrestres nacionales de acuerdo a la disponibilidad de cupos.
4. Gestionar a favor del Instituto los beneficios a que tenga derecho, los cuales especificará en su propuesta, debiendo tener márgenes de seguridad de reservas del 100%.
5. Efectuar los reembolsos por la no utilización total o parcial de tiquetes en cualquiera de las tarifas ofrecidas. En caso de solicitarse reembolso por la no utilización de los tiquetes estas estarán sujetas a las políticas tarifarias de los operadores.
6. Proporcionar al Instituto, sin costo alguno, un listado de tarifas terrestres nacionales en los diferentes, servicios, rutas y clases, el cual deberá mantener informado pertinentemente al Instituto sobre la ejecución de tarifas y ofertas que realice la empresa, cada vez que la Entidad lo requiera. Se informarán las reducciones de las tarifas a la entidad en el momento en que estas ocurran.
7. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo.
8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como la información que se considere necesario.
9. Suministrar los pasajes de acuerdo con los requerimientos efectuados a través del supervisor del contrato.
10. Exonerar a la Entidad de sobre costos sobrevivientes por la modificación de reservas cuando aún no se ha iniciado el desplazamiento que dio lugar a las mismas, siempre que no se hayan emitido los tiquetes. Una vez se hayan emitido los tiquetes, se aplicarán las políticas tarifarias vigentes
11. Cuando la empresa no cumpla con la ruta requerida por la entidad, deberá garantizar el desplazamiento con otra empresa.
12. Cancelar lo correspondiente a seguridad social, aportes parafiscales, sueldos y demás emolumentos requeridos legalmente a que tengan derecho los trabajadores que directamente desarrollen las labores objeto del presente contrato y conforme a los montos mínimos ordenados legalmente.
13. Garantizar que el servicio sea acorde con el valor del pasaje que se acuerda en el contrato y no de menor valor (mala calidad).
14. Garantizar a la entidad que los precios que ofrecen estén dentro del rango ON-LINE, más los impuestos e incrementos tarifarios por la ley autorizados; todo cambio que solicite la entidad en horarios de tiquetes, el contratista deberá enmarcarse en este punto.
15. Garantizar la disponibilidad para adquirir tiquetes los 7 días de la semana, las 24 horas del día y así no retardar el cumplimiento del personal comisionado.
16. Garantizar que no haya retrasos en el suministro de tiquetes a los viajeros por falta de coordinación del contratista con sus proveedores.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

17. Garantizar que los tiquetes emitidos seas abiertos y no establecer una fecha exacta para utilizar o ejecutar el tiquete.
18. Garantizar asesoría disponible los 7 días de a semana, las 24 horas del día con el fin de aclarar dudas de acuerdo a las solicitudes que se realicen.
19. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
20. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.

13.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo del Asistente de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto o quien haga sus veces, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
- b. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
- c. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato para firma del director del Instituto de Casas Fiscales.
- e. Supervisar la calidad de los materiales, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- f. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) en cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828.
- g. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA.
- h. Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- i. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

- j. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
- k. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
- l. Exigir en el contrato, en las obligaciones del contratista; que los tiempos de entrega estarán sujetos a lo establecido por el supervisor.
- m. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato.

NO OBSTANTE, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO.

n. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES.

El ICFE requiere un mecanismo de cobertura para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros cuando aplique, teniendo en cuenta el objeto del contrato y considerando que es garantía necesaria por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo anterior, el CONTRATISTA, deberá constituir a favor del ICFE, una garantía única que podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato amparando los siguientes riesgos:

14.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Nota 1: En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,



mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

14.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el director del Instituto de Casas Fiscales de Ejército. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al Instituto de Casas Fiscales de Ejército, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, El ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION:

Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al ICFE a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor y/o interventor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al ICFE. No obstante, EL ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO:

durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el Instituto de Casas Fiscales del ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El ICFE, en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el plazo de entrega de la obra, el Instituto de Casas Fiscales del ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.

En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

16. REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE:

(CAPACIDAD JURÍDICA, ECONOMICA FINANCIERO Y TECNICA).

El ICFE revisará las ofertas y verificará que la de **MENOR PRECIO** cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el ICFE debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

El Comité Jurídico verificará la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso CUMPLE O NO CUMPLE.

El oferente deberá allegar lo siguiente:

ANEXO No. 2 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.

- ANEXO No. 3** PERSONA JURIDICA.
- ANEXO No. 4** PERSONAS NATURALES.
- ANEXO No. 5** DESGLOSE DE LA OFERTA ECONOMICA.
- ANEXO No. 6** COMPROMISO ANTICORRUPCION.
- ANEXO No. 7** CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
- ANEXO No. 8** CONFORMACIÓN UT Y/O CONSORCIOS.
- ANEXO No. 9** PACTO DE INTEGRIDAD
- ANEXO No. 10** EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ANEXO No. 11** COMPROMISO ANTISOBORNO

16.1. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.¹

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.²

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.³

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Instituto de Casas Fiscales de Ejército.⁴

¹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

² Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

³ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

⁴ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

16.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No. 2)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

16.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento legal idóneo.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

a). Las **personas jurídicas**, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las **personas naturales** deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.

b). Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

c). Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d). Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

NOTA: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

NOTA 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

NOTA 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.** Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- 2.** Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- 3.** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta días (30) en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del código de procedimiento civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439



PROPUESTAS CONJUNTAS – ANEXO No. 8

Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleva para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Fotocopia Cedula de Ciudadanía: El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

16.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Asimismo, para dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013, todas las personas que suscriban contratos con entidades públicas deberán afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, y se probará de la siguiente manera:

- a) Las **personas jurídicas** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (diligenciar **ANEXO No. 3**)
- b) Las **personas naturales** empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social). (**ANEXO No. 4**)

- c) Cuando se trate de **persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (*Aportar Planillas de pago de Seguridad social, Salud y Riesgos Laborales*), según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales o cualquier otro documento que lo acredite, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente Solicitud de Oferta, el ICFE requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA: (APLICA SOLO PARA EL CASO DE ACEPTACIÓN DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL).

Para cumplir lo previsto en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 mediante el cual establece quienes serán afiliados al Sistema General de Pensiones, el oferente probará sus obligaciones mediante constancias de cumplimiento.

Los contratos bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los sistemas de salud y pensiones, debe indicarse que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, imparten instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios” de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, es aplicable sólo para el contratista y en – tanto

se reglamente el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. En este evento, es preciso recordar que la circular en comentario unifica en uno sólo los procedimientos que para cotizar tenía el contratista, los cuales estaban previstos en el Decreto 1703 de 2002 y 510 de 2003, definiendo entonces que la base de cotización corresponderá exactamente al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, no siendo viable por ello el cotizar actualmente sobre porcentajes inferiores a ese 40%.

16.1.4. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **ANEXO No. 6** se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

16.1.5. Diligenciar el ANEXO NO. 11 “COMPROMISO ANTISOBORNO”

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 11** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

16.1.6. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante **ANEXO No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

16.1.7. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. ANEXO No 8.

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el oferente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

16.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Instituto de casas fiscales, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

16.1.9. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

16.1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

16.1.11. CONSULTA PAGO DE MULTAS – CÓDIGO DE POLICÍA

El oferente, deberá allegar junto con su oferta la consulta de pago de multas de acuerdo al ARTÍCULO 183. Numeral 4, De la ley 1801 de 2016; “CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

(...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

16.1.12. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

16.1.13. DILIGENCIAR EL ANEXO No. 9 “PACTO DE INTEGRIDAD”.

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 9** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

17. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ECONÓMICA

El Comité Económico verificará la entrega del cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso **CUMPLE O NO CUMPLE**.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

- i. **Certificado de Identificación Tributaria RUT:** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado.
- ii. **Certificación Bancaria,** el proponente deberá presentar la respectiva certificación bancaria, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: En caso de ser adjudicado el proceso, el contratista deberá presentar la certificación actualizada.

- iii. **CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA CONSIGNAR EN SU CUENTA BANCARIA** (proponente adjudicatario)

17. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se **CALIFICARÁN las ofertas hábiles**, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico. Para el efecto se tomará la información consignada en la “**DESGLOSE ECONOMICO**” (**ANEXO No. 5**), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico y jurídico.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por el ICFE.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como valor de referencia el precio incluido los impuestos que apliquen, el cual se encontrará descargando el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA del proceso dentro de la plataforma del SECOP II.



Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II:**

1. Ofertar el valor total del presupuesto asignado el cual corresponderá al valor del contrato.

Nota 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

Nota 2: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 3: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II

En caso de que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

PRECIOS ARTIFICIALEMENTE BAJOS

Para determinar la artificialidad de precios el comité económico evaluador podrá utilizar las herramientas y métodos de medición que considere pertinentes, así mismo podrá determinar y utilizar de ser pertinente los criterios establecidos por CCE en su guía para establecer artificialidad de precios.

LA ENTIDAD SÓLO EFECTUARÁ CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SOCOP II en el siguiente link

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedo.pdf

En caso que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

18. REQUISITOS CAPACIDAD TECNICA

Los proponentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se encuentran en el **ANEXO No. 1** publicado.

18.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- El oferente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO No. 1**.

18.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.

El ICFE requiere verificar que el proponente tenga la idoneidad para la prestación del servicio. Por lo anterior el proponente debe acreditar lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia aportando mínimo UNA (1) certificación y/o contrato terminado y con recibo a satisfacción que acrediten experiencia en procesos relacionados con el **SUMINISTRO O ADQUISICION DE PASAJES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL**, experiencia que será verificada mediante la presentación de certificación de contrato terminado y ejecutados, por un valor igual o superior al asignado al presente proceso, según las siguientes consideraciones:

La acreditación de dicha experiencia deberá realizarse con la correspondiente copia de los contratos o certificación de la entidad competente pública o privada o copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación de los mismos.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 10 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”
El valor de cada certificación deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones del contrato deberán contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA).
- Firma del funcionario competente.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

NOTAS:

Nota 1: El ICFE aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (entiéndase uno o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de certificaciones y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

Nota 2: Las certificaciones que no estén enmarcadas dentro de la experiencia solicitada no serán tenidas en cuenta. Para tal efecto el oferente debe diligenciar el ANEXO No.10 EXPERIENCIA, en el cual se consignará la información sobre la experiencia solicitada

Nota 3: debe tenerse en cuenta que los contratos exigidos y su sumatoria debe acreditar el 100% del valor del presente proceso.

Nota 4: El ICFE se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos que considere necesarios para confirmar la información presentada.

Nota 5: No se aceptan auto certificaciones ni de personas naturales ni de personas jurídicas. En caso que la persona jurídica que expide la certificación sea representante legal o socio o accionista del oferente que participa en el proceso, dichas certificaciones se tendrán por no presentadas.

Nota 6: Todas las certificaciones presentadas con la oferta deberán cumplir con los requisitos anteriormente enunciados so pena del rechazo de la propuesta

Nota 7: Cuando el interesado sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los interesados nacionales.

Nota 8: En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia y requerida en este proceso el ICFE lo considerara que No Cumple y su oferta será rechazada.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.
- También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal en el porcentaje dentro del mismo.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, salvo que el pliego de condiciones señale un tratamiento distinto en razón al objeto a contratar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes debe ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados es decir como mínimo cada uno de los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)

Cuando se trate de medianas y pequeñas empresas, emprendimientos de mujeres o cualquier otra condición establecida por el Decreto 1860 de 2021, se requiere que la sumatoria de la experiencia debe ser como mínimo del ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios desarrollados por él representante legal de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

19. CAUSALES DE RECHAZO

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. El proponente; persona natural o el representante legal de la persona jurídica o alguno de los integrantes (persona natural, representante legal de la persona jurídica) del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como el representante del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la ley.
3. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
4. El oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura presente más de una propuesta para este tipo de proceso.
5. Uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sea socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

6. En la oferta económica presentada el proponente supere el precio de referencia en alguno de los ítems o del total del presupuesto oficial del proceso.
7. Uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como persona natural en este mismo proceso.
8. En la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ICFE.
9. El ICFE establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
10. El ICFE establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altera la aplicación del principio de selección objetiva.
11. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces.
12. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en la invitación pública de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
13. Cuando se omita el valor total de la oferta o en la oferta económica no diligencie los campos necesarios para establecer el valor total de la oferta
14. Cuando en la oferta económica el proponente supere el precio de referencia establecido por la entidad
15. Cuando en la propuesta económica el proponente no oferte las cantidades mínimas requerida por la entidad.
16. Cuando el proponente supere los precios de referencia establecidos en los estudios previos, invitación pública y lista de precios de la plataforma SECOP II, para cualquiera de los ítems
17. Cuando se presente diferencia entre el valor de la oferta económica y la corrección aritmética realizada por la entidad.
18. Cuando la oferta sea entregada en físico o enviada por correo electrónico, cintas magnéticas o fax.
19. Cuando el objeto social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte al oferente para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
20. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en proceso de disolución y/o liquidación de sociedades.
21. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o se encuentre inhabilitado por la Procuraduría General de la Nación.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

22. El objeto social de la firma o de la persona natural, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte al oferente para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
23. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
24. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
25. Cuando el proponente no subsane o no cumpla con los documentos jurídicos, financieros y técnicos exigidos para el proceso de selección y requeridos por el comité evaluador, dentro del término establecido por el INSTITUTO.
26. Un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
27. Un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
28. el oferente incurre en los literales del art. 90 de la ley 1474 de 2011, quedara inhabilitado por incumplimiento para participar en la invitación.
29. Se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y el ICFE dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con lo requisitos habilitantes.
30. No cumplir con los requisitos habilitantes.
31. Las demás establecidas en la ley.

20. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se realizará a través del SECOP II, para el efecto de presentar su oferta tenga en cuenta la guía de presentación de ofertas publicada en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

Nota: No se recibirán propuestas después de la fecha y hora establecidas como límite para la entrega. Esperamos su participación, cualquier inquietud favor comunicarse a través de un mensaje en el área de trabajo del proceso de contratación.

21. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Se podrán modificar las Invitaciones Públicas a través de adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma, se podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas se publicarán en SECOP II – en días hábiles entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m., con lo que se entienden comunicadas y se presume su conocimiento por parte de los interesados. En consecuencia, será responsabilidad del oferente la consulta permanente de la página, dado que deberán tenerse en cuenta para la elaboración o actualización de la propuesta.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la publicada por el ICFE. En consecuencia, la información oficial del proceso de selección se publicará en SECOP II, se comunicará o informará por los mecanismos aquí señalados, según corresponda.

22. TERMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

EL ICFE, efectuará la verificación jurídica, técnica, financiera (cuando aplique), máximo en el término establecido en el cronograma del proceso, salvo que, mediante adenda debidamente motivada, la entidad lo extienda hasta por un término igual al inicialmente previsto.

En dicho período se solicitará a los proponentes la presentación de los aspectos o documentos subsanables de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por El ICFE, so pena de no ser habilitado su ofrecimiento. Realizada esta verificación el ICFE publicará en el SECOP – www.contratos.gov.co – el informe respectivo.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP y del mismo SE DARÁ TRASLADO DURANTE UN (1) DÍA HÁBIL, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo.

23. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a) Evaluación del menor precio.
- b) La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (solo sobre la oferta con el precio más bajo).
- c) La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (solo sobre la oferta con el precio más bajo)

El ICFE realizara en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 "Oferta con Valor Artificialmente Bajo" del Decreto 1082 de 2015, el ICFE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

24. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que haya **OFRECIDO EL MENOR PRECIO** y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación a ofertar.

El ICFE podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.

25. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El ICFE declarara desierto el presente proceso de selección, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, y sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicara en el **SECOP II**.

26. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El ICFE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

26.1. RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	general	interno	planeación	operacional	que los estudios previos (técnicos, económicos y legales) de conveniencia y oportunidad queden mal formulados	* iniciar nuevamente el proceso de contratación *atraso en los planes, programas y proyectos que se estén ejecutando.	2	2	4	bajo	icfe	* verificar que se consoliden y se elabore el plan, los estudios previos e invitación pública en el término establecido. * verificar los documentos del contratista	1	2	3	bajo	no	icfe	Con la adjudicación del contrato	Revisión por parte de los comités estructuradores	etapa de planeación
2	general	externo	ejecución	operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas.	Declarar desierto el proceso	2	4	6	alto	contratista	Verificar los requisitos exigidos en la invitación pública y estudios previos	1	3	4	bajo	No	icfe	Con la adjudicación del contrato	Revisión por parte de los comités estructuradores	semanal
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no respete las reservas de tiquetes efectuadas con anterioridad por el supervisor.	Retraso y/o cancelación de la programación de viaje del instituto y sus funcionarios	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Exigir en el contrato, que la reserva se cumpla de acuerdo a las rutas solicitadas por el supervisor.	3	3	6	ALTO	NO	Supervisor de contrato	Con la terminación del contrato	Revisión	Etapa de planeación

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga la disponibilidad de reservas y/o tiquetes en temporadas altas para atender las demandas del instituto.	Afectación a las comisiones y órdenes emitidas por la dirección del Instituto.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Que por parte de las dependencias solicitantes de pasajes, se prevea la necesidad de los mismos y se haga con antelación para adquirirlos.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor de contrato	Con la terminación del contrato	coordinación	Etapas de planeación
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que en el momento de coordinación con otras empresas de las rutas sin cobertura, no respondan por la calidad de los servicios suministrados por la última.	Indisposición y riesgo de la integridad física de los funcionarios que están tomando el servicio	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Efectuar por lo menos dos revisiones de la documentación en el momento de la selección.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor de contrato	Con la terminación del contrato	Listado de rutas aliadas para escoger la mejor opción y servicio, para los usuarios	Única Vez
6	general	externo	ejecución	económico	la inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica al ICFE	que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	2	2	4	medio	100% al contratista	debido proceso	1	1	4	Bajo	si	supervisor de contrato	con el acta de entrega a satisfacción	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión	mensual de acuerdo a ejecución del contrato

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	general	externo	ejecución	económico	Riesgo de presentación de ofertas artificialmente bajas.	declaratoria de desierto del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente bajo	3	3	5	medio	100% al contratista	por parte del proponente, realizar una real proyección de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables. Por parte de la entidad contratante, realizar la verificación de las ofertas económicas de los proponentes y en caso de detectarse un precio artificialmente bajo hacer el requerimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación contractual.	3	2	5	bajo	si	proponente y comité económico evaluador	al termino de las evaluaciones	Durante la elaboración de la oferta por parte del proponente mediante la evaluación económica realizada por el comité del icfe	etapa precontractual

26.2. RIESGOS ECONOMICOS Y JURIDICOS

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del suceso.	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

General	General	General
externo	externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
ECONOMICO	FINANCIERO	FINANCIERO
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su oferta.	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	Cambios en índices financieros y del comercio. Que afecten el valor de su oferta.
Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	el valor real a intervenir con relación a lo ofertado.
1	2	2
1	4	5
2	6	7
BAJO	ALTO	ALTO
CONTRATISTA,	CONTRATISTA,	CONTRATISTA,
Debido proceso por parte de la entidad por incumplimiento del contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones y estudio previo	El contratista realizara estudios de mercado y sector y la planeación de los bienes a adquirir
1	1	1
1	1	3
2	2	4
BAJO	BAJO	BAJO
1-5	1-5	1-5
gerente del proyecto / comité adquisiciones	gerente del proyecto	CONTRATISTA
Una vez se conoce el incumplimiento to por parte del contratista o el supervisor del contrato.	Perfeccionamiento o del contrato	En la ocurrencia del evento
Con el acta de entrega a satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al momento del cierre del proceso o durante la ejecución del contrato
El supervisor del contrato	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión	Mediante la valoración de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista y los establecidos por la entidad
PERMANENTE	PERMANENTE	SEMANAL

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato 7 por causas derivables de desastres naturales.	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos
Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato.
1	3	3
3	3	4
4	6	7
BAJO	ALTO	ALTO
LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato
1	4	3
1	2	4
4	4	7
BAJO	BAJO	ALTO
1 0	1 0	1 0
comités estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto
planeación- ejecución	ejecución del contrato	planeación
con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
con la expedición por parte del supervisor del contrato	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	mantener actualizada la normatividad
de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERMANENTE
MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA		

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

General	General	GENERAL
Externo	Externo	EXTERNO
Ejecución	Selección	EJECUCIÓN
Naturaleza	Sociales o Politicos	RIESGOS AMBIENTALES
Catástrofes fuera del control de las partes.	Falta de Oferentes para el proceso de selección	Se aplicara de acuerdo al objeto contractual
otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obligaciones contractuales	Declaratoria de Desierto al proceso de selección	Incumplimiento de la normatividad ambiental
1	3	2
5	1	2
6	4	4
ALTO	BAJO	BAJO
CONTRATISTA E ICFE	ICFE	CONTRATISTA
Son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	en la planeación exigencias de licencias ambientales cuando aplique
1	1	1
5	1	1
6	2	2
ALTO	BAJO	BAJO
5	5	5
SUPERVISOR ICFE	icfe	comités estructuradores y gerente de proyecto
en la ocurrencia del evento	en la ocurrencia del evento	planeación
en la ejecución del contrato	en el cierre del proceso	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
Las partes verificaran el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.	mantener actualizada la normatividad
Eventual	En la etapa precontractual	MENSUAL

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, de la siguiente manera: aleatorio la propuesta que haya sido subida a la plataforma de SECOP II en primer lugar en términos de fecha y hora

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

30. PROCEDIMIENTOS POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

INDISPONIBILIDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA:

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a: contratos@icfe.gov.co, informando esta situación; mensaje que deberá contener: el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar oferta.

Una vez presentada la situación de indisponibilidad por uno o más proponentes, la entidad esperará el término de 24 horas para verificar el certificado de indisponibilidad y que los proponentes que observaron estén debidamente inscritos en el proceso. Al confrontar dicha situación los proponentes podrán presentar su oferta dentro de las 48 horas siguientes a la fecha inicial de límite para la presentación de las propuestas, al correo electrónico: contratos@icfe.gov.co, **reiterando que únicamente se facultarán a la presentación de oferta dentro del nuevo plazo a los proponentes suscritos y que hubiesen informado la falla antes del momento del cierre.**

Acto seguido la entidad cargará las ofertas que cumplan el procedimiento anterior como **OFERTA EXTERNA**, y coetáneamente se publicará el acta de cierre.

NOTA 1: De ocurrir lo anteriormente reglado, la entidad estará facultada por mensaje público a expedir adenda con fines de ampliación de cronograma de evaluación y actividades subsiguientes.

NOTA 2. Se recomienda a los futuros oferentes descargar y consultar el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: El comité jurídico estructurador será el encargado de analizar los requerimientos por indisponibilidad en el SECOP II, y tramitar el mismo.

31. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo..."

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

El umbral para convocatorias limitadas a Mipymes es de \$457.297.264,00, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439



constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Lo anterior, el proyecto se limitará a Mipymes siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la norma.

El presente documento se aprueba y se firma mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439